

## **ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2025, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **CENTRAL TERMICA ROCA S.A.** (la “Sociedad”) quienes firman al pie de la presente. Preside la reunión, el Sr. Marcelo Pablo Lerner quien, luego de verificar que se encuentra reunido el quórum legal y estatutario requerido, da por iniciada la sesión y manifiesta que el motivo de esta es considerar el siguiente punto del Orden del Día: **1) Consideración de estados financieros condensados intermedios y demás documentación al 31 de marzo de 2025. Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Continúa en uso de la palabra el Sr. Marcelo Pablo Lerner quien manifiesta que esta Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los estados financieros condensados intermedios al 31 de marzo de 2025 y por el período de 3 (tres) meses finalizado a esa misma fecha. Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora **RESUELVEN** aprobar, por unanimidad de los presentes, el texto del informe a emitir, que se transcribe íntegramente a continuación:

### **“Informe de la Comisión Fiscalizadora**

A los señores Accionistas de  
Central Térmica Roca S.A.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos efectuado una revisión de los estados financieros condensados intermedios adjuntos de Central Térmica Roca S.A. (en adelante la “Sociedad”) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de marzo de 2025, el estado de resultados integrales por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y el estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas. Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2024 son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios mencionados en el párrafo 1, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”). Nuestra responsabilidad, consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo 3.
3. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas de estados financieros intermedios e incluyen la



verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su Informe de revisión sobre los estados financieros condensados intermedios en el día de la fecha sin observaciones. Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado integral y el flujo de efectivo de la Sociedad. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

4. Tal como se indica en la Nota 3, los estados financieros condensados intermedios mencionados en el párrafo 1 han sido preparados conforme a la Norma Internacional de Contabilidad 34.
5. Incertidumbre importante relacionada con empresa en funcionamiento: Sin modificar mi conclusión mencionada en el párrafo 4, enfatizo la información contenida en las Notas 3, 21, 24 y 29 a los estados financieros condensados intermedios adjuntos, que indica que el Grupo afronta dificultades financieras, no pudiendo realizar durante el mes de mayo 2025 el pago de intereses de ciertas obligaciones negociales. Al cierre del período, el capital de trabajo negativo es de \$691.434 miles. Estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre importante que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
6. Sobre la base de nuestra revisión, no estamos en conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los estados financieros condensados intermedios mencionados en el párrafo 1, para que los mismos estén presentados de acuerdo con las normas pertinentes de la Ley N° 19.550, de la Comisión Nacional de Valores y con las normas mencionadas en el párrafo 2.
7. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 294 de la Ley N° 19.550.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de mayo de 2025. Por Comisión Fiscalizadora. Dr, Marcelo P. Lerner. Síndico Titular.”

Asimismo, se **RESUELVE**, por unanimidad de los presentes, autorizar al Sr. Marcelo Pablo Lerner para que, en representación de la Comisión Fiscalizadora firme este informe, así como también todas las copias de esta que sean necesarias para presentar ante los organismos de control. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas.



CENTRAL TERMICA  
ROCA S.A.

*Firmantes: Emilio Omar Rucq (Síndico titular), Francisco Agustín Landó (Síndico titular) y Marcelo Pablo Lerner (Síndico titular).*

---

Guillermo G. Brun

Responsable de Relaciones con el Mercado